

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035202000235 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Instituto Distrito para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -
Accionado	Arkimax Internacional Ltda y Seguros del Estado S.A.

AUTO REQUIERE NOTIFICAR

1. El 6 de septiembre de 2020 el Instituto Distrito para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – presentó demanda de controversias contractuales en contra de la sociedad Arkimax Internacional Ltda. con el fin de obtener la declaratoria de incumplimiento del Contrato N° 1576 de 2017 junto con el pago del saldo por \$24.524.296 de los elementos que no fueron entregados por el contratista, entre otras pretensiones. Asimismo, demandó a Seguros del Estado S.A. para hacer efectiva la respectiva póliza de seguros.
2. Mediante auto del 22 de febrero de 2021, se dispuso la admisión de la demanda (doc. N° 8 expediente digital).
3. El 20 de mayo de 2021, por Secretaría se surtió la notificación del auto admisorio a Seguros del Estado S.A. a través del correo electrónico juridico@segurosdelestado.com; cuya cuenta se encuentra autorizada para surtir notificaciones judiciales según certificado de existencia y representación legal, tal como lo exige el artículo 199 del CPACA (doc. N° 15 expediente digital); asimismo, obra constancia de entrega de mensaje de datos del 20 de mayo de 2021 a las 4:11 p.m. En esa medida, se tiene por notificado a Seguros del Estado S.A., quien guardo silencio durante el traslado de la demanda¹.
5. En la misma fecha fue enviado el mensaje de datos a la sociedad Arkimax Internacional Ltda., a través del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal dgeneral@arkimax.com.co; sin embargo, el servidor del destinatario no envió constancia entrega ni obra acuso de recibo en la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co, por lo que en estas circunstancias no es posible tenerlo por notificado del auto admisorio de la demanda.
6. En esa medida, se hace necesario ordenar al demandante que, en el término de 15 días, proceda a surtir las diligencias de notificación a la sociedad ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P., es decir en la dirección física actualmente registrada en el certificado de existencia y representación judicial, carrera 64 A # 4 D - 22 de la ciudad de Bogotá D.C. (ver documento N° 16 del expediente digital).

¹ El 2 agosto de 2022 la Profesional Universitario Grado 16 Diana Milena Ávila Pedraza efectuó la revisión de la bandeja de entrada del correo institucional admin35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se ingresó el radicado N° 110013336035202000235 00, el 202000235 y el 2020-235; asimismo fue consultado el registro de actuaciones de la página web de la Rama Judicial, y no obra registro de memoriales de Seguros del Estado S.A.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** del auto admisorio de la demanda, quien guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR al **Instituto Distrito para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON** – que, en el término de 15 días, proceda a surtir las diligencias de notificación a la sociedad ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA en la forma por los arts. 291 y 292 del C.G.P. en la dirección física actualmente registrada en el certificado de existencia y representación judicial, carrera 64 A # 4 D 22 de la ciudad de Bogotá D.C. (ver documento N° 16 del expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63aba8a016aba3862543aa8df3f376aa2f6e92cd5171541b27e062eef60faf69**

Documento generado en 04/08/2022 07:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>